



RESOLUCIÓN: 006/2025

RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri.

Acapetlahuaya, Guerrero, a 23 de Julio de 2025.

El comité de transparencia del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del comité de transparencia, presenta la resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de julio del año en curso, la unidad administrativa de **Secretaria General** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de la **fracción II del Artículo 85** de la ley número 207 de transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, notifico a las áreas correspondientes, para llevar a cabo las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una.

En consecuencia, de lo anterior, durante esta semana del catorce al dieciocho de julio del presente año, se llevó a cabo la duodécima sesión extraordinaria, en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan información de las fracciones que les compete a cada una, por los motivos que a continuación se exponen.

OSCAR MARTINEZ

Blas Peña oriel morales.



**CONSIDERANDO:**

2.- El Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Fracción II, de la Ley numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a continuación se cita:

**LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

*Artículo 57. El comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública.*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de Inexistencia o Incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...*

3.- Una vez analizada la Fracción II, del artículo 85 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de guerrero. De acuerdo con las facultades y competencias del Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de **Secretaría General** perteneciente a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Con relación a la **Fracción II**. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

4.-Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diferentes fracciones ya mencionadas, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracción: **II del artículo 85.**

oscar martinez

Blas Peña uriel morales.



**LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**“Artículo 157. Cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de transparencia:**

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.
- III. Ordenará siempre que se materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que asistir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias, o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de Transparencia...

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se aprueba la inexistencia de la información de la fracción: **II, del artículo 85.**

**SEGUNDO.** Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las unidades administrativas competentes adscritas a este sujeto obligado, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.

Oscar Martínez

Blas Peña Uriel Morales.



**FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE  
GRAL. CANUTO A. NERI  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
ACAPETLAHUAYA, GRO.  
2024-2027

**Agustín Suazo Buenas**  
Integrante de la Unidad de Transparencia. Y  
**Presidente del comité.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE  
GRAL. CANUTO A. NERI  
**Ing. Andrés Ramos Martínez**  
Secretario General Municipal. Y Secretario  
del Comité  
ACAPETLAHUAYA, GRO.  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE  
GRAL. CANUTO A. NERI  
ÓRGANO DE CONTROL  
INTERNO

**Lic. Heraclio Román Marquina**  
Titular del órgano de control interno. Y  
Coordinador Jurídico del Comité de  
Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE  
GRAL. CANUTO A. NERI  
SINDICATURA  
ACAPETLAHUAYA, GRO.  
2024-2027

**Valentina Almazán Morales**  
Síndico procurador. Y Primer Vocal del  
Comité de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE  
GRAL. CANUTO A. NERI  
REGIDURÍA DE DESARROLLO  
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y  
DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DE MIGRANTES  
ACAPETLAHUAYA, GRO.  
2024-2027

**C. Uriel Morales Salgado**  
Regidor de desarrollo urbano y obras  
públicas. **Segundo Vocal del Comité de  
Transparencia.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE  
GRAL. CANUTO A. NERI  
REGIDURÍA DE DESARROLLO  
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
ACAPETLAHUAYA, GRO.  
2024-2027

**C. Blas Peña Cambray**  
Regidor de desarrollo rural y de medio  
ambiente y de recursos naturales. **Tercer  
Vocal del Comité de Transparencia**

**C. Luis Miguel Cruz Salgado**  
Ciudadano distinguido  
**Cuarto Vocal del Comité de  
Transparencia.**

**C. Oscar Martínez Aguilar**  
Ciudadano distinguido  
**Quinto Vocal del comité de  
Transparencia**